

1.559.552/2018

TABLON DE EDICTOS

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el 22 de Marzo de 2019, acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 26.3 de la ordenanza de Actividades y Servicios Funerarios de Zaragoza, redactada por el Servicio de Información y Atención al Ciudadano.

SEGUNDO.- Someter a trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección del Boletín Oficial de Aragón) , en el tablón de edictos electrónicos y en el portal web, el acuerdo de aprobación con el texto íntegro del artículo 26 de la Ordenanza , cuya modificación consiste en suprimir en el apartado nº 3 la siguiente frase: “...**y cuyo domicilio de residencia radique en este municipio...**” , quedando redactado como sigue;

Artículo 26. Universalidad y gratuidad

- 1. Para garantizar el principio de universalidad y de acceso a los servicios funerarios, las empresas funerarias, a instancias de la Corporación municipal prestarán estos servicios a las personas que lo requieran por falta o insuficiencia de medios económicos , o en caso de familiares desconocidos o por orden judicial.*
- 2. Los servicios prestados de forma gratuita , comprenderán el servicio mínimo básico necesario para posibilitar la inhumación o incineración, con la calidad que garantice la dignidad del sepelio, de acuerdo con los hábitos sociales, culturales o religiosos de la persona fallecida. El Ayuntamiento asumirá el coste de la prestación de estos servicios gratuitos.*
- 3. Las personas beneficiarias con derecho a recibir los servicios funerarios de forma gratuita por falta o insuficiencia de medios económicos, serán aquellas que determine el Ayuntamiento , con el previo informe de los servicios sociales municipales, así como cuando lo disponga la autoridad judicial.*
- 4. Los servicios funerarios de titularidad municipal , ya sean directa o indirectamente, tendrán la condición de empresa funeraria , a los efectos del apartado 1 de este artículo.*
- 5. En caso de catástrofes y emergencias, las empresas de servicios funerarios vendrán obligadas a poner todos los medios materiales y humanos a disposición de las autoridades , que podrán girar instrucciones directamente al personal de las mismas.*
- 6. La negativa de las empresas funerarias a efectuar estas prestaciones dará lugar a la adopción de las medidas sancionadoras que considera la presente Ordenanza , así como la*

1.559.552/2018

TABLON DE EDICTOS

revocación de las licencias y autorizaciones municipales correspondientes, si procede.

El plazo de exposición pública será de treinta (30) días naturales , a contar desde el día siguiente a la publicación.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo al Servicio de Distritos para que solicite información a las juntas Municipales y Vecinales, conforme a los artículos 18 y 29.2 del reglamento de Organos Territoriales y Participación Ciudadana e igualmente comunique la apertura del periodo de audiencia por el plazo de 30 días a las entidades inscritas en el Registro correspondiente de Asociaciones Vecinales y de Defensa de los Consumidores y usuarios y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la presente ordenanza municipal,

CUARTO.- Dar traslado al Servicio de Información y Atención al Ciudadano, Dirección de los Servicios de Información y Organización, Asesoría Jurídica, Servicios Públicos, Oficina Jurídico Técnica de Urbanismo y Dirección de Servicios de Intervención Urbanística y Disciplina.

I.C. de Zaragoza, 28 de Marzo de 2019.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE
FECHA 23 DE AGOSTO DE 2017.**

**LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE URBANISMO,**

Carmen Boned Juliani.